

**ADENDA N° 05 AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 003-2014-CA**

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 05** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 003-2014-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **TALMA SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.**, con RUC N° 20204621242, con domicilio para estos efectos en Av. Elmer Faucett N° 2879 – Lima Cargo City – Callao, debidamente representada por Rita Roxana Cornejo Lanao, identificada con DNI 10543561, y por Rodrigo Ramos Martins, identificado con CE. N° 000540971, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11065856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto "Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de Ayacucho (en adelante, el Aeropuerto).

Con fecha 07 de Agosto del 2014, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 003-2013-CA (en adelante, **El Contrato**), cuyo objeto fue: (i) otorgar autorización al **USUARIO INTERMEDIO** para utilizar la Rampa, Vías y Áreas de Tránsito Interno y áreas de procesamiento y distribución de carga del Aeropuerto, y (ii) otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** un área de 100.00 m² para el estacionamiento de equipos para prestar el servicio de asistencia en tierra, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre del 2016.

En fecha 10 de Enero del 2017, mediante Adenda N° 03 las partes acordaron extender el área otorgada a favor del **USUARIO INTERMEDIO**, siendo a la fecha un área total de 131.00 m².

En ese sentido, y siendo que el plazo del Contrato (ampliado mediante Addendum 3) se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia y modificar el cargo de acceso, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

En ese sentido, mediante la presente adenda las Partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Extender la vigencia prevista en la Cláusula Quinta del Contrato hasta el 31 de Diciembre de 2019.
- 2) Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 01 de enero de 2019, se modifican las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato conforme a lo siguiente:

Área total considerando (redondeo)	131.00m ² (El área total real es de 131.00m ²)
------------------------------------	---



Cargo de Acceso	Cargo por alquiler de Área para estacionamiento de equipos			
	Cargo de Acceso por el uso de área para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra			
	Valor por m2 o fracción	10% Mant. Sistema Eléctrico	15% Alumbrado Común	Total USD (Sin IGV) mensual por m2 o fracción
	1.22	0.12	0.18	1.53
	Cargo mensual: US\$ 200.43 + IGV			
	Cargo por uso de infraestructura para el Servicio de Rampa			
	Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)			
	Rango PMD TM		Ayacucho	
	Hasta 10		2.69	
	Más de 10 hasta 35		13.47	
	Más de 35 hasta 70		28.29	
	Más de 70 hasta 105		48.49	
	Más de 105		83.51	
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 9,289.84			

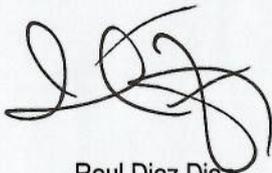
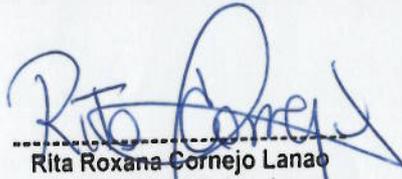
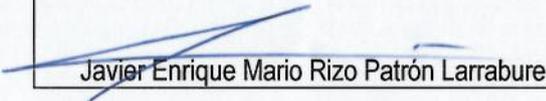
TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 05 entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 003-2014-CA, y sus respectivos Addendum N° 1, 2, 3 y 04 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 18 de ENERO de 2019

AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Raul Diaz Diaz	 Rita Roxana Cornejo Lanao Representante Legal Taima Servicios Aeroportuarios S.A.
 Javier Enrique Mario Rizo Patrón Larrabure	 Juan Santiago Arturo Cassinelli Sánchez Representante Legal Taima Servicios Aeroportuarios S.A.

